



cumplan los 76 años, abonarán el 100% de la CUOTA DE SOCIO que se apruebe por la Asamblea.

- c. **Mayores:** Edades más de 75 años, que a partir del ejercicio en el que se cumplan los 76 años, abonarán el 50% de la CUOTA DE SOCIO. Dichas personas socias no podrán ser miembros de los Órganos de Gobierno de ASZA. Se exceptúa del pago de la cuota a los mayores de 80 años que ya tuvieran esta exención reconocida en virtud de lo dispuesto en los anteriores Estatutos.

Artículo 38.- Derechos y deberes de los socios.

- a) Los socios tendrán los siguientes derechos:

1.- Asistir a las Asambleas Generales, recibiendo oportunamente información sobre su convocatoria y acta y votar lo que se acuerde en las mismas.

2.- Participar en las actividades que organice ASZA según lo dispuesto en las Bases expresas de cada una de estas actividades.

3.- Ser informadas acerca de la composición de dichos órganos de gobierno y representación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad, en la forma y tiempo que igualmente se establece en los presentes Estatutos.

4.- Elevar a ASZA la información y propuestas relacionadas con los fines de la misma, así como solicitar la información y asistencia de todo tipo que estimen preciso a los mismos efectos.

5.- Ser incluidas en los planes de acción que elabore ASZA para la consecución de programas, ayudas o beneficios para sus Personas Socias por parte de las instituciones públicas o privadas.

6.- Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas, con información de los hechos que den lugar a tales medidas.

7.- Impugnar los acuerdos de los órganos de gobierno y representación que estimen contrarios a la Ley o a estos Estatutos.

8.- Solicitar el acceso a los Libros de Actas, balances económicos y documentación, pidiendo cita previa con una antelación de 15 días.



9.- Cualesquiera otros que resulten de los presentes Estatutos o de la normativa aplicable en cada momento.

10.- Recibir un ejemplar, en soporte papel o informático, de los presentes Estatutos.

b) Los socios tendrán los siguientes deberes:

1. Compartir los principios de ASZA y colaborar cooperativamente para la consecución de sus fines.
2. Contribuir al sostenimiento de ASZA, en la forma y cuantía que se determine anualmente por la Asamblea General.
3. Acatar y cumplir los acuerdos adoptados por ASZA a través de sus órganos de gobierno y representación.
4. Facilitar todos los documentos y aportar los datos de interés para ASZA de cara a la elaboración de los estudios y sugerencias a que se hace referencia en la precedente relación de fines y actividades.
5. Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de estos Estatutos, o de los Acuerdos válidamente adoptados por los órganos de Gobierno de ASZA.

❖ SECCIÓN 3ª DE LOS ASPIRANTES A SOCIO

Artículo 39.- Requisitos, cuotas, derechos y deberes.

Tendrán la condición de aspirantes a socios las personas que reúnan los requisitos para ser socios de edades comprendidas entre los 0 a 17 años, siendo la cuota gratuita hasta los 13 años y a partir del ejercicio en el que se cumplan los 14 años, el 10% de la CUOTA DE SOCIO.

Los aspirantes no podrán ser miembros de los Órganos de Gobierno de ASZA.

a) Los aspirantes tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Asistir a las Asambleas Generales, recibiendo oportunamente información sobre su convocatoria y acta.
- 2.- Participar en las actividades que organice ASZA según lo dispuesto en las Bases expresas de cada una de estas actividades.